

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División de Infraestructura y Regulación
Subdivisión Auditoría

Informe Seguimiento **Instituto Nacional de Obras** **Hidráulicas**



Fecha: 30 de diciembre de 2010
N° Informe: 63/09

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA



DIR : 1.410/10

SOBRE SEGUIMIENTO DE LAS
OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL
INFORME FINAL N° 63, DE 2009, DEL
INSTITUTO NACIONAL DE
HIDRÁULICA, MINISTERIO DE OBRAS
PÚBLICAS.

SANTIAGO, 30 DIC 10 *79757

Se remite a esa entidad, para su conocimiento y fines pertinentes, informe sobre seguimiento de las observaciones contenidas en el informe final de auditoría efectuada a los bienes del activo fijo en el Instituto Nacional de Hidráulica, remitido al servicio por oficio N° 63.156, de 2009.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes con el objeto de superar las observaciones que se mantienen, cuya efectividad se comprobará en futuras fiscalizaciones que se programen.

Transcribábase al Instituto Nacional de Hidráulica, al Auditor Interno de dicho Instituto y al Auditor Ministerial del Ministerio de Obras Públicas.

Saluda atentamente a Ud.,


POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
SUBJEFE DIVISION

A LA SEÑORA
SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS,
PRESENTE.


RTE.
ANTECEDEN.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

DIR : 1.410/10

TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA.

SANTIAGO, 30 DIC 10 *79758

oficio N° 30 DIC 10 *79757
de fecha

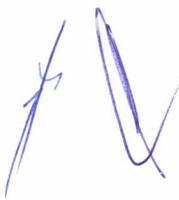
Cumplo con remitir a Ud. copia del
de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,


POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
SUBJEFE DIVISION

AL SEÑOR
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE HIDRÁULICA
PRESENTE

RTE.
ANTECEDEN.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

DIR : 1.410/10 TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA.

SANTIAGO, 30 DIC 10 *79759

oficio N° 30 DIC 10 *79757
de fecha

Cumplo con remitir a Ud. copia del
de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,


POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
SUBJEFE DIVISION

AL SEÑOR
AUDITOR INTERNO
INSTITUTO NACIONAL DE HIDRÁULICA
PRESENTE


RTE.
ANTECEDEN.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

DIR : 1.410/10 TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA.

SANTIAGO, 30 DIC 10 *79760

oficio N° de fecha 30 DIC 10 *79757 Cumpló con remitir a Ud. copia del de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
SUBJEFE DIVISION

AL SEÑOR
AUDITOR MINISTERIAL
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
PRESENTE

RTE.
ANTECEDEN.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

DIR : 1.410/10
PMET : 15.088/10

SOBRE SEGUIMIENTO DE LAS
OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL
INFORME FINAL N° 63, DE 2009, SOBRE
AUDITORÍA A LOS BIENES DEL ACTIVO FIJO
EN EL INSTITUTO NACIONAL DE
HIDRÁULICA.

SANTIAGO, 30 DIC 10 *

En cumplimiento del programa anual de fiscalización, aprobado para el presente año por esta Contraloría General, se procedió a efectuar un seguimiento a las observaciones formuladas en el informe final N° 63, de 2009, sobre "Auditoría a los bienes del activo fijo", en el Instituto Nacional de Hidráulica, teniendo presente los oficios N°s 269 y 3018, del mismo año, del citado servicio, mediante los cuales dio respuesta al preinforme remitido, indicando las medidas a adoptar en relación a las observaciones que allí se formulaban, de cuyo análisis se emitió el precitado informe final. Respecto a las objeciones que en esa ocasión se mantuvieron, verificadas en terreno las medidas arbitradas para resolverlas, cabe informar lo siguiente:

I. SOBRE OBSERVACIONES ADMINISTRATIVO – FINANCIERAS

1. Falta de control en inventario de bienes.

En lo que concierne a la falta de un sistema de control y registro de bienes, que permita la identificación y ubicación correcta de las especies, la entidad examinada se comprometió, dentro del plazo de 60 días, a implementar dicho registro, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 14 del Reglamento de Bienes Muebles Fiscales, aprobado por decreto N° 577, de 1978, del ex Ministerio de Tierras y Colonización, actual Bienes Nacionales.

Al respecto, en el seguimiento se constató que el servicio auditado cuenta actualmente con un sistema de control de activo fijo, el que, a la data de esta fiscalización, presentaba una actualización del inventario del 70%, faltando identificar los bienes que tienen más de 30 años en la institución.

Lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en la resolución exenta N° 13, del 2010, del Instituto Nacional de Hidráulica, que dispuso la absolución de los funcionarios Fernando Figueroa Soto y Juan Pablo Altamirano Bastías, en razón del sumario administrativo ordenado instruir por ese instituto.

Finalmente, durante el presente seguimiento fueron habidas en las dependencias del Instituto Nacional de Hidráulica, la mayoría de las especies observadas, faltando por encontrar un peachímetro "JOAN", un transductor tipo Schaevitz P-77220001 y tres interruptores "Golmar" G-1.

A LA SEÑORA
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
SUBJEFA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN,
PRESENTE
RBB/CAD/VVS

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

Atendido lo expuesto, se levantan las observaciones formuladas, sin perjuicio de lo cual, la entidad examinada deberá, en lo sucesivo, mantener el inventario totalmente actualizado y asegurar la integridad de la información del sistema de control y registro de bienes.

2. Desviaciones en el cálculo y registro de la depreciación de los bienes.

En relación a las diferencias del valor libro de los bienes del servicio respecto de los registros contabilizados en el año 2008, por estar la depreciación sub o sobrevaluada, el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Hidráulica, mediante oficio ordinario N° 271, del 2010, informó el estado de avance de las medidas aplicadas por ese servicio, indicando que el Jefe de Contabilidad y Finanzas revisó los cálculos de las depreciaciones y efectuó los ajustes contables respectivos al 31 de diciembre de 2009, a través del documento contable ID 7513, del mismo año.

En cuanto a la depreciación del reloj biométrico, que no se encontraba registrada en el sistema contable, se comprobó que dicha situación fue regularizada al 30 de junio de 2010, por un valor de \$235.856.

Por tanto, conforme a lo informado y validado en el servicio auditado, se levanta la observación.

3. Errores en el registro contable de bienes en desuso.

Se observó que en la cuenta bienes del instituto, se registran especies valorizados en un \$1, pese a que éstas físicamente no se encuentran en condiciones de ser utilizadas, omitiendo los ajustes contables establecidos en el oficio circular N° 60.820, de 2005, de este Organismo de Control.

Al respecto, se verificó que mediante la resolución N° 370, de 2009, del Instituto Nacional de Hidráulica, ese servicio dio de baja los bienes consignados en el informe final N° 63, de 2009, que se encontraban en desuso, procediendo a contabilizarlos en la cuenta Bienes Excluidos del activo fijo, a través de comprobante contable ID 7241, de 30 de noviembre de 2009. Por ende, se levanta esta objeción.

4. Falta de registros referidos a uso de vehículo fiscal.

En lo que atañe a la falta de una bitácora actualizada de los vehículos fiscales de que dispone ese servicio, vulnerando con ello lo señalado en el numeral XII, letra f), de las Instrucciones sobre Uso y Circulación de Vehículos Estatales, contenidas en la circular N° 35.593, de 1995, de la Contraloría General de la República, se constató que la investigación sumaria que determinó instruir este Organismo se encuentra afinada, dictándose la resolución N° 18, del 2010, en cuya virtud esta Entidad de Control aprobó dicho procedimiento disciplinario y determinó la absolución del funcionario señor Jorge Liberona Videla, Jefe de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

Unidad de Operaciones y Servicios, del Instituto Nacional de Hidráulica. En consecuencia, se levanta la observación.

II. CONCLUSIONES.

En mérito de lo expuesto, se concluye que las medidas de control y regularización adoptadas por el Instituto Nacional de Hidráulica, subsanan integralmente las observaciones contenidas en el informe final N° 63, de 2009, de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

Galbar
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
JEFE SUBDIVISION DE AUDITORIA
SUBROGANTE

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

División de Infraestructura y Regulación

